



Deinte me reus die

SELOS VARTO, VEIN-  
TENA Y CINCO AÑOS DE  
MIL SEISCIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS

Las Provinciales sobre el pago a tres mil y mas reales adca-  
dados a favor de la Real hacienda por el Millon de renta y Alca-  
balas del vino consumido en el tiempo que duro la vasa exe-  
cutada por la Ciudad continuada segun la Providencia que  
parece accoriso y por el Castillo Coronel del Reyno de  
Ustia de la Nueva que en la ocasion se hallaba a quartel con su  
Hana mayor en esta Ciudad a fin de concien el Pueblo en el grande  
alboroto que se suscitó por su Plebe; y visto con los anteceden-  
tes Dixeron tener por de Justicia el dho pago a la Real ha-  
cienda como tambien a los abaxados de la carne y obligados  
del aguardiente por la cantidad que cada uno de ellos pudiesen  
y contra de la liquidacion firmada por los d<sup>tes</sup> Procurador ma-  
yor y judicial Secretario y que respecto no podia la Ciudad ejecutar  
dho pago sin la orden o arbitrio correspondiente a los d<sup>tes</sup> del  
Real Consejo acordaron que con testimonio de los anteceden-  
tes de la liquidacion y de este acuerdo se forme sin dilacion  
la representacion conveniente a los d<sup>tes</sup> apuntando en  
ella el sobrante que en el presente año tiene el efecto de aguard-  
diente suplicando al Consejo la facultad correspondiente como  
fuese a su Real agrado y se encargue muy particularmente  
al agente solicite la brebe expedicion del asunto, y en la  
Interim por d<sup>tes</sup> Procuradores parem alguna atencion  
al cavallero administrador a fin de que suspenda los proce-  
dimientos citados Uebandole al mismo tiempo testimonio de  
este acuerdo y así lo acordaron

Carbon

Debio impedim<sup>to</sup> en razon de Abasco de carbon y enten-  
dido Dixeron de comete a los d<sup>tes</sup> Procurador mayor

